

PARANÁ, 20 SEP 2006

VISTO:

La transferencia al ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) creada por Ley 9250, de la Escuela Agrotécnica N° 1 "Juan Bautista Alberdi" producida por el Decreto 4303/01 del Poder Ejecutivo de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del año 2001 se implementan en esta Escuela nuevos Planes de Estudio en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (EGB3) y en la Educación Polimodal en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales que incluye el itinerario formativo Turismo, Recreación y Tiempo Libre y en la modalidad Producción de Bienes y Servicios que incluye el trayecto técnico productivo, Producción Agropecuaria.

Que los Planes mencionados han sido aprobados y modificados en aspectos no sustanciales por sucesivas ordenanzas rectorales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a saber: Ordenanzas N° 008/02, 011/03 y 015/04.

Que los Planes de Estudio se adecuan en un todo a la normativa federal que rige en la materia.

Que como surge de la lectura de las ordenanzas citadas los Planes de Estudio han sido evaluados y corregidos por los Equipos Técnicos responsables de los Diseños Curriculares de la Provincia del Nivel correspondiente.

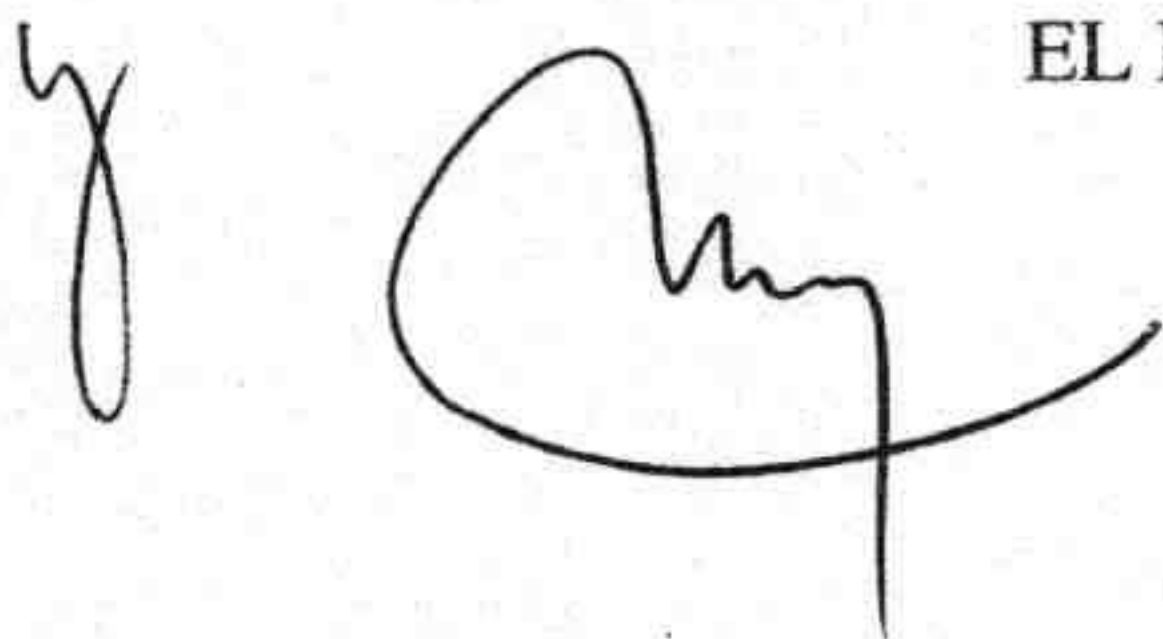
Que los equipos técnicos de la Universidad han corregido y modificado los Planes de Estudio de acuerdo a las observaciones realizadas por los Técnicos de la jurisdicción provincial.

Que se hace necesario para la obtención del reconocimiento y validez nacional de los títulos elevar los Planes de Estudio y las normas de su aprobación a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria quien le dará la tramitación correspondiente

Que el suscripto es competente para resolver sobre el particular, conforme lo establece el Estatuto Académico Provisorio de la Universidad, en su Artículo 16, inc.i);

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos las Ordenanzas N° 008/02; 011/03 y 015/04 UADER, que aprueban los Planes de Estudio y las modificaciones correspondientes del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en la modalidad "Humanidades y Ciencias Sociales" que incluye itinerario formativo en Turismo, Recreación y Tiempo Libre y en la modalidad "Producción de Bienes y Servicios" que incluye el trayecto técnico productivo, Producción Agropecuaria de la Escuela Agrotécnica N° 8 "Juan Bautista Alberdi".

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Ordenanza N° 015/04 que deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 011/03.

ARTÍCULO 3°.- Elevar al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología a través de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, copia autenticada de los planes de Estudio y de las normas de su aprobación para su reconocimiento y validez nacional.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

8



Cr. MARIO F. MATHIEU
Rector Organizador
Univ. Autónoma de E. Ríos